# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS Y EL MINISTERIO DE DEFENSA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES)**

**1.1.** EL **MINISTERIO DE DEFENSA**, representado legalmente por el señor Abg. Edmundo Novillo Aguilar, Designado como Ministro de Defensa mediante Decreto Presidencial Nº 4389 de fecha 9 de noviembre de 2020, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "**ENTIDAD**".

**1.2.** La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS,** representada legalmente por el M. Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas con Cédula de Identidad N° 2820302, expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha 21 de abril de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "**UMSA**".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

**SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)**

**2.1 De la ENTIDAD:**

**La ENTIDAD,** como el Organismo Político y Administrativo de las Fuerzas Armadas, conforme a los lineamientos del Decreto Supremo Nº 1321 de 13 de agosto de 2012 y lo dispuesto por el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, aprobado con Resolución Ministerial N° 0397 de 16 de junio de 2016, y Formulario MD-SAP/F046 Procedimiento para la Admisión de Pasantías, dispone la generación de espacios para la realización de pasantías y trabajos dirigidos como modalidad de graduación reconocida, por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas.

NO VÁLIDO PARA TRAMITES



Zona Sopocachi, calle Pedro Salazar - esq. 20 de octubre, Telf: (591-2) 2610400 - 2432525
La Paz - Bolivia

6 - OCT. 2022

**2.2. De la UMSA:**

Es una Institución de Educación Superior del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988, reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

**2.3. Del Convenio:**

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA.

**TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)**

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la **ENTIDAD** y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la **UMSA**, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

NO VÁLIDO PARA TRAMITES

**CUARTA.- (DE LAS PASANTÍAS)**

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la **UMSA** establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en la **ENTIDAD**, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la **ENTIDAD**, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de la **ENTIDAD** y las disposiciones internas de cada Carrera de la **UMSA**.

**QUINTA.- (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)**

Es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en la **ENTIDAD**, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en la **ENTIDAD** deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en plazo máximo de ocho (8) meses.

**SEXTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)**

La **ENTIDAD**, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida al Rector de la **UMSA**, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la **UMSA**.

NO VALIDO PARA TRAMITES


Zona Sopocachi, calle Pedro Salazar - esq. 20 de octubre, Telf: (591-2) 2610400 - 2432525
La Paz - Bolivia

**SÉPTIMA: (DE LAS CONDICIONES DE LAS PARTES)**

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

**7.1.** La **UMSA** se compromete a:

**a)** Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento de la ENTIDAD.
**b)** Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
**c)** Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
**d)** Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

**7.2.** La **ENTIDAD** se compromete a:

**a)** Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.

**b)** En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:

- ✓ Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
- ✓ Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
- ✓ Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
- ✓ Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
- ✓ Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.

**c)** Entregar Certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS V°B° ABG. VLADIMIR TICONA PAREDEZ MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS V°B° U.A.J.

NO VALIDO PARA TRAMITES



Zona Sopocachi, calle Pedro Salazar - esq. 20 de octubre, Telf: (591- 2) 2610400 - 2432525
La Paz - Bolivia

**OCTAVA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)**

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la **ENTIDAD** y los estudiantes de la **UMSA** comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

**NOVENA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)**

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- ✓ La UMSA:
  Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso
  La Paz – Bolivia
  Teléfono: 2441690

- ✓ La ENTIDAD:
  Calle 20 de Octubre N° 2502 esq. Pedro Salazar
  La Paz – Bolivia
  Teléfono: 2610499

**DÉCIMA: (MODIFICACIONES)**

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

**DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir del 27 de junio de 2022, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

NO VALIDO PARA TRAMITES



Zona Sopocachi, calle Pedro Salazar - esq. 20 de octubre, Telf: (591- 2) 2610400 - 2432525
La Paz - Bolivia

**DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)**

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Por mutuo acuerdo de partes.
b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo determinado.

**DÉCIMA TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD)**

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en tres ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, a los 6 días del mes de octubre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
VºBº
ABG. VLADIMIR TICONA PAREDEZ
MINISTERIO DE DEFENSA

***Por la Universidad Mayor de San Andrés:***

M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
**RECTOR**

***Por el Ministerio de Defensa:***

Abg. Edmundo Novillo Aguilar
**MINISTRO DE DEFENSA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. Fragone Mariscal Teresa
Vº Bº

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
José L. Terrazas T.
Vº Bº
M.A.J.

NO VÁLIDO PARA TRÁMITES



Zona Sopocachi, calle Pedro Salazar - esq. 20 de octubre, Telf: (591-2) 2610400 - 2432525
La Paz - Bolivia